

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK-AC4A41D64FAE80EAFCC9B724FC0204435CA94B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

**DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE LLERENA
PARA REPARACIÓN DE IGLESIA NTRA. SRA. DE LA GRANADA EN EL EJERCICIO 2019.**

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 9/03/2017)

Vista la propuesta del Área de Fomento, de fecha 9 de mayo de 2019 y el informe de Intervención, de fecha 15 de mayo de 2019

Se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.-Conceder al Ayuntamiento de Llerena una subvención directa para financiar el repintado y reparación de las fachadas de la Iglesia de Nuestra Señora de la Granada de Llerena.

La cuantía de la ayuda asciende a **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS** (12.500,00 €.) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 131/41400/76200 "Transferencias de capital a entidades locales" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400



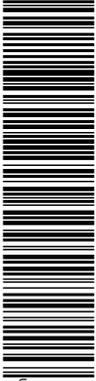
Segundo.- Procedimiento de concesión. - El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión. - Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Llerena, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, según constan en el proyecto tienen un marcado carácter público, social y económico. El objetivo general de este proyecto tan singular, es la reparación de las pinturas de las fachadas de la Iglesia Nuestra Señora de la Granada de la localidad de Llerena con el objetivo de seguir atrayendo al turismo provincial y nacional que llegan a Llerena atraídos por el importante patrimonio histórico y cultural.

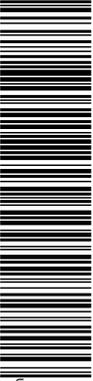
La iglesia fue declarada Bien de Interés Cultural el 29 de diciembre de 1.966 y está incluida en el Conjunto Histórico de la Plaza de España catalogada como Bien Protegido dentro del inventario del Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura, de ahí la urgente necesidad de llevar a cabo actuaciones de repintando y reparación de las fachadas, puesto que constituye la mejor muestra de arquitectura religiosa de la ciudad monumental de Llerena.

El epicentro de Llerena es sin duda su emblemática Plaza Mayor organizada en cuatro frentes dónde se encuentran parte de los edificios más importantes de la localidad; entre ellos está la Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, que es uno de los emblemas de la ciudad y fuente de atracción de gran número de turistas no solo de la provincia si no también a nivel nacional, que suponen un importante beneficio económico para el municipio.

Por todo ello, es de gran relevancia que la Diputación de Badajoz financie estas actuaciones de mejora y mantenimiento del monumento al que nos venimos refiriendo, que en la actualidad se encuentra en mal estado de conservación. El ayuntamiento de Llerena no dispone de la solvencia económica necesaria y por ello, solicita a Diputación de Badajoz ayuda económica para financiar un proyecto que considera prioritario porque de este modo los turistas que visiten la ciudad de Llerena puedan disfrutar del patrimonio histórico existente en la localidad.



DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK-AC4A41D64EAE89EAFCC9B7245C0204435CAF94B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Prestado el referido análisis, se deduce que el objeto de la subvención presenta una singularidad y peculiaridad sustantiva, a todo lo cual debe aunarse a una inaplazabilidad en el desarrollo del objeto de la subvención, que imposibilita el desarrollo por parte de otro posible beneficiario, quedando justificada la existencia del objeto de la subvención sin posibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c del texto legal referido.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.

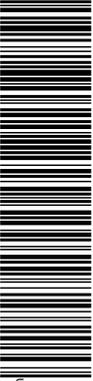
Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en gastos derivados de la realización del proyecto consistente en la reparación de las pinturas de las fachadas de la Iglesia de Nuestra Señora de la Granada de la localidad de Llerena y que consisten en:

- Preparación paramentos/pinturas
- Reparación de remates cerámicos
- Seguridad y salud
- Gestión de residuos.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

- a) Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que se realicen en el año 2019, relacionados con las actividades que se describen en la memoria presentada.
- b) Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o vayan a realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- c) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2019.
- d) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK-AC4A41D64F4E89EAFCC82B724FC0204435CA94B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

e) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

f) Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

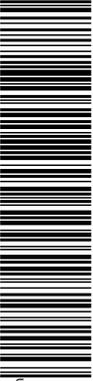
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK-AC4A41D64FAE89EAFCC2B724FC0204435CA94B6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

Justificación:

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos

DOCUMENTO ..DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK AC4A41D64FAE89EAFCC2B724FC09204435CA94B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. Documentación a aportar en la justificación

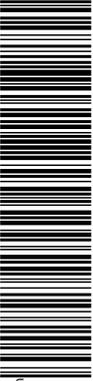
a. Técnica:

1. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
2. Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

b. Económica:

3. Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como anexo, en el que se hace constar.
4. Que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esa entidad local.
5. Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, e importes.
6. Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, e importes.
7. Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK-AC4A41D64E489EAFCCB724FC0204435CAF94B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

8. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
9. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
10. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
11. Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de diciembre de 2019.**

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK-AC4A41D64F4E89EAFCC2B7245C020435CAF4B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Quinto.- El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400



Sexto.- Debido a las necesidad de acometer gastos con carácter previo al inicio, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

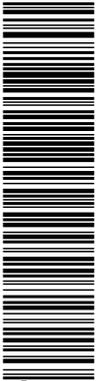
Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni



DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK-AC4A41D64F4E89EAFCC92B724FC0204435CA94B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

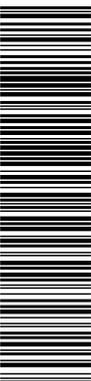
- ✓ No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- ✓ Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- ✓ Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay, apercibimiento.
 - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento.
Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo.
Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO SUBV. DIRECTA AYTO. LLERENA IGLESIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1H0I-TLOXJ-OP0ZK Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 10:02:20 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 16/05/2019 09:44	ESTADO FIRMADO 16/05/2019 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 570959 W1H0I-TLOXJ-OP0ZK-AC4A41D64FAE89EAFCC2B7245C92435CAF94B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Noveno.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Fomento correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.-Efectos. - El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo.: José M^a. Cumbres Jiménez